DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIÓN CON ACTUAL IES PICACHO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 00162/ISE/2020/SC

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don ELOY FRANCISCO MÉNDEZ JIMÉNEZ, con NIF núm. 75881815P, actuando en calidad de Gerente, en nombre y representación de la entidad "UTE MENDEZ Y DÍAZ ARQUITECTURA Y BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS IES PICACHO SANLUCAR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" con CIF U05377601, y domicilio social en Bormujos - Sevilla, calle Jesús del Gran Poder, número 22, 1º B, código postal 41930, según escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Rafael José Díaz Escudero, bajo su número de protocolo 518, con poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación en fecha 29 de abril de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 16 de junio de 2020 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 22 de junio de 2020 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

El 16 de junio de 2020 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato.

SEGUNDO.- El 25 de junio de 2020 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de junio de 2020 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente,

a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 223.507,78 Euros (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 46.936,63 Euros (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 270.444,41 Euros (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIÓN CON ACTUAL IES PICACHO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ, expediente número 00162/ISE/2020/SC fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 27 de abril de 2021 publicándose en el perfil del contratante el día 27 de abril de 2021 con número de referencia 2021 0000060411 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

En fecha 12 de abril de 2021 es interpuesto Recurso Especial en materia de contratación número 162/2021. En fecha 29 de abril de 2021, se emite Resolución MC 78/2021 de medidas cautelares por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se suspende cautelarmente el procedimiento de adjudicación, en tanto se resuelve el recurso anterior. En fecha 25 de octubre de 2021 se emite Resolución 408/202 del Tribunal inadmitiendo el recurso interpuesto y levantando la suspensión interpuesta, continuando la tramitación del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 0121976007, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La entidad “UTE MENDEZ Y DÍAZ ARQUITECTURA Y BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS IES PICACHO SANLUCAR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” con CIF U05377601, se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIÓN CON ACTUAL IES PICACHO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ, expediente número 00162/ISE/2020/SC, de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta técnica y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

La prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, vinculada a la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra por parte de la Agencia.

CRITERIOS OFERTADOS	
Compromiso de apoyo y refuerzo al equipo técnico	3 TECNICOS
Fomento del empleo juvenil en que al menos uno de los técnicos de apoyo y refuerzo al equipo técnico es menor de 35 años	SI
Número de visitas mensuales (DO, DEO, CSS) durante el plazo de ejecución	4 8 12
Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de	12 horas desde el requerimiento del responsable del contrato
Compromiso de visitas trimestrales para el seguimiento de lo construido y realización de los subsiguientes informes a la Agencia durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras	SI
Compromiso de reducción del plazo total de redacción del proyecto	10 %

El equipo técnico adscrito por la persona contratista para la ejecución del contrato está compuesto por:

- JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RUBIO con NIF 28894486T, para la Redacción de Proyecto y la Dirección de Obra.
- JAVIER SERRANO TERRONES con NIF 77332702D, para la Dirección de Ejecución de Obra.
- MIGUEL PAZ DEL POZO con NIF 80092413L, para la Coordinación de Seguridad y Salud.

La persona contratista se compromete a que cada uno de los agentes adscritos al contrato realice el siguiente número de visitas mensuales ofertadas durante la ejecución de la obra.

FUNCIONES DE LOS AGENTES	VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Dirección de la obra	4
Dirección de ejecución de obra	8
Coordinación de seguridad y salud	12

La persona contratista oferta los siguientes profesionales para funciones de apoyo y refuerzo diferentes de las del equipo técnico anteriormente descrito:

PROFESIONAL	TITULACIÓN	FUNCIÓN
Juan Francisco Díaz Montilla.	Arquitecto	Refuerzo en Dirección de Obra
Alberto Rodríguez Rasero.	Arquitecto	Refuerzo para la Coordinación de Seguridad y Salud
Ignacio Fernández Dujat des Allines	Arquitecto	Refuerzo para la Coordinación de Seguridad y Salud

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA REFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIVISIÓN CON ACTUAL IES PICACHO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, CÁDIZ, expediente número 00162/ISE/2020/SC, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (156.500,00 euros), a este cantidad corresponde un IVA de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (32.865,00 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (189.365,00 euros). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho Anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando el siguiente:

Honorarios por Redacción de Proyecto	79.781,12	euros
Honorarios por Redacción de Estudio de Seguridad y Salud	2.778,35	euros
Honorarios de Dirección de Obra	34.191,91	euros
Honorarios de Dirección de Ejecución de Obra	34.191,91	euros
Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	5.556,71	euros

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 0121976007, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de CIENTO SIETE (107) días para la Redacción de Proyecto a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, y de acuerdo con la reducción de plazo del 10 % ofertada.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que esté vinculado más el plazo estimado para proceder a la recepción y liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.825,00 euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 16 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO	Fdo.: ELOY FRANCISCO MÉNDEZ JIMÉNEZ.

Firmado por
CORTES ROMERO